

**RECHAZA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS.**

**RESOLUCIÓN SM 331 /2025.**

LAS CONDES, 17 de junio de 2025.

**VISTOS:**

1° El ordinario Mun. 97/2024 de 04 de octubre de 2024, por medio del cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS**, inscripción número 282925 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio y el nuevo texto refundido de estatutos cuyo informe se solicitó constan en la escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2024, por doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario público interino de la 5ª Notaría de Santiago, repertorio N° 7626-2024.

2° ORD. N° 6721 de 12 de noviembre de 2024 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado.

3° Que, mediante resolución SM 146 de 24 de febrero de 2025 fue rechazada la reforma de estatutos de la presente entidad por no haber obtenido informe previo favorable.

4° Que, la resolución SM 146/2025 fue debidamente notificada a la presente entidad.

5° Que, mediante el ordinario Mun. 147/2025 de 08 de mayo de 2025, se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS**, inscripción número 282925 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio y el nuevo texto refundido de estatutos cuyo informe se solicitó constan en la escritura pública otorgada el 30 de abril de 2025, por doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario público interino de la 5ª Notaría de Santiago, repertorio N° 3505-2025.

6° ORD. N° 3193 de 26 de mayo de 2025 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el informe contenido en el ORD. N° 3193 se expresa: Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, considera que no es procedente, por ahora, emitir un informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS", toda vez que la organización no subsanó uno de los reparos contenido en el oficio Ord. N° 6721 de 12 de noviembre de 2024, de este origen, a saber:

- Facultad de Representación Judicial de la entidad:

Sobre este aspecto se refiere correctamente el artículo décimo quinto del texto refundido de los estatutos propuesto. Es del caso que conforme a lo dispuesto en el artículo 551, inciso 4° del Código Civil aplicable a las fundaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 563 del Código Civil "El presidente del directorio lo será también de la asociación, lo representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen".

Es del caso que el artículo décimo sexto del nuevo texto refundido propuesto vuelve a establecer que es facultad del vicepresidente la representación judicial y extrajudicial de la entidad, cuestión que como señalamos en el Ord. N° 6721 de 12 de noviembre de 2024, no es así, ya que por disposición legal expresa, esta es facultad exclusiva del presidente de la entidad.

Se reitera en ese mismo sentido, que cualquier otra norma que transgreda el inciso cuarto del artículo 551 del Código Civil, debe ser subsanada en los términos ya descritos.

**Y TENIENDO PRESENTE,**

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

**RESUELVO:**

RECHÁZASE por no haber obtenido informe previo favorable la modificación de los estatutos de la presente entidad, que constan en escrituras públicas otorgadas el 02 de septiembre de 2024 y 30 de abril de 2025, por doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario público interino de la 5ª Notaría de Santiago

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**



JORGE  
MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado  
digitalmente por  
JORGE MIGUEL  
VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2025.06.17  
08:06:56 -04'00'

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**